

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-0235-00 ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO de JAIRO ÁNGEL MICÁN contra COOLSALUD E.P.S.

En atención al informe secretarial que obra en el PDF 0004 del expediente, el Juzgado resuelve:

Previo a dar apertura al incidente de desacato formulado por el accionante, Oficiese a COOLSALUD E.P.S., para que dentro del término judicial de cinco (5) días, se pronuncie sobre las manifestaciones hechas por la querellante e indique la razón de por qué no ha dado cumplimiento al fallo de nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), emitido por este Juzgado. Con el referido requerimiento. Envíese copia del incidente y sus anexos.

Aunado a lo anterior, requiérase a la parte incidentada para que dentro del término otorgado anteriormente y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, informe el nombre completo, datos de identificación y notificación del superior jerárquico de la persona encargada de dar cumplimiento a la sentencia adiada nueve (09) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), emitida por este Juzgado.

Cumplido lo anterior y vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3718a102a9d0f4c57bcc7a7c207e724243e9a2c98f597c508d5f7da68400ec34**

Documento generado en 14/12/2023 12:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-0039-00 ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO de BLANCA ELCIRA RUÍZ contra E.P.S. ECOOPSOS – HOY FAMISANAR E.P.S.

En atención al informe secretarial que obra en el PDF 0042 del expediente, el Despacho dispone:

Incorpórese al plenario PDF’S 0040 a 0041, respuesta de la entidad incidentada, quien indicó que *“Consideráramos que la EPS no ha vulnerado derecho fundamental alguno del afiliado, pues en ningún momento se ha negado el suministro de ningún servicio que ha requerido, procedemos a dar respuesta de la pretensión solicitada por el accionante; por lo tanto, adjuntamos lo informado por el área encarga, Se evidencia en nuestro sistema de información, fallecimiento de la afiliada...”*

Esta Judicatura procedió a verificar dicha información en la base única de datos de afiliados del sistema general de seguridad social en salud – ADRES:



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	38222834
NOMBRES	BLANCA ELCIRA
APELLIDOS	RUÍZ
FECHA DE NACIMIENTO	21/11/1977
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	SOACHA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	EPS FAMISANAR S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	24/04/2023	21/11/2023	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: | 12/14/2023 11:07:34 | Estación de origen: | 192.168.70.220

Por lo anterior, se requiere a Jorge Enrique Díaz Ruiz quien actuó en el presente trámite como agente oficioso de la incidentante Blanca Elcira Ruíz, para que en el término de cinco (05) días, allegue al plenario el certificado de defunción de su señora madre Blanca Elcira Ruíz. **Comuníquese.**

Cumplase,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fbc73af3559a36794f16fa43571bc0bbe7c0e6a89b2db042a6d70220b5db28**

Documento generado en 14/12/2023 12:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00037-00 VERBAL DE PERTENENCIA de JOSÉ EFRAIN BARRERO PEDRAZA contra AGUADO POSADA MARTHA CECILIA y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede a PDF 0097, el Despacho dispone:

Acreditada como se encuentra la publicación de la información de Martha Cecilia Aguado Posada, Sara Ruth Álvarez Quiceno, Fernando Arenas Guerrero, Gustavo Correa Laverde, Rita Cecilia Flórez Acevedo, Laura Cristina Gómez Ocampo, Luz Marina Gutiérrez Munera, Juan Manuel Gutiérrez Munera, Estela del Socorro León Munera, Guillermo León Munera, Licinia León Munera, Rocío León Munera, Edilmira León Munera, Tulia León Munera y Sofía Munera León, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7 de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador ad-Litem a **Ernesto Saavedra Vicentes**, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA Hoy, 15 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 095   WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario
--

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770db7c25bbd10b2c5626479418453244512c16c91ffa2d883d6ae2fb80a3d6b**

Documento generado en 14/12/2023 12:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-0039-00 ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO de GLORIA MARIA ROJAS VEGA contra NUEVA E.P.S.

En atención al informe secretarial que obra en el PDF 0016 del expediente, el Despacho dispone:

Como quiera que la entidad accionada no dio cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado dentro del acción constitucional que nos ocupa, con el cual demostrara el cumplimiento del Fallo de tutela de la referencia, mostrando por demás una conducta omisiva frente a las órdenes impartidas por una Juez de la República, el Despacho procede a iniciar el incidente de desacato en el que dispone:

Del presente Incidente de Desacato, córrase traslado a la incidentada Nueva EPS, por el término legal de tres (3) días (Art. 129 Inciso. 2° del C. General del Proceso).

Notifíquese a la Gerente Zonal Cundinamarca **YURANI TATIANA BARRERA ALONSO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.742.387, o quien haga sus veces, en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y S.S en consonancia con la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término judicial de tres (3) días ejerza su derecho a la defensa.

Por secretaría infórmese lo aquí dispuesto por el medio más expedito a las partes.

Cúmplase,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8923b2e446224e613b00f1ffbd7219fb0262254f1efc9780348eacc8b30a1a42**

Documento generado en 14/12/2023 01:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-0157-00 ORDINARIO LABORAL de PAULA ANDREA BEDOYA PIEDRAHITA y OTROS contra YOVANA MARCELA GONZALEZ MORA y OTROS.

En atención al informe secretarial que obra en el PDF 0212 del expediente, el Juzgado resuelve:

Incorpórese al plenario PDF’S 00205 a 0211, dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta Judicatura, la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. remitió el dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupación, realizado el treinta y uno (31) de agosto reciente realizado al Sr. John James Muñoz Cordero.

Por secretaría notifíquese el presente dictamen conforme lo señalado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca; esto es, según lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.5.1.39 y lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.40 del Decreto 1072 de 2014, para que las partes del proceso dentro del término allí señalado hagan las manifestaciones del caso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **15 de diciembre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 095



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Maria Angel Rincon Florido

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60de0cc9a1f817b8134b767bf699d2af0167e436cc74284d9133a90c7318a070**

Documento generado en 14/12/2023 12:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00132-00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. contra PROCESADORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y LOGISTICA AMBIENTAL S.A.S. y JOSÉ ANCIZAR FAJARDO RODRIGUEZ.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0092 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Dado que las entidades ejecutantes Bancolombia S.A. y Fondo Nacional de Garantías, guardaron silencio al requerimiento realizado por esta Judicatura, por medio de proveído que data de 23 de octubre reciente, esto es que en el término de quince (15) días efectúen las manifestaciones que consideren pertinentes, frente a las documentales incorporadas por la acá ejecutadas.

Por lo anterior, requiérase **por segunda vez** a las precitadas entidades, brinde respuesta a dicha misiva, so pena de imponer sanción consistente en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., y previo agotamiento del trámite previsto en el párrafo de la disposición en cuestión. **Comuníquese**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA Hoy, <u>15 de diciembre de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 095   WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario

Maria Angel Rincon Florido

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7201be47e0552dad0503685978d75b40c7a8a92dee715e12976302af60ae984c**

Documento generado en 14/12/2023 12:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. ACCION DE TUTELA No. 2023-00102-00 de CARLOS AUGUSTO ZULUAGA SALAZAR contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS UARIV. (Incidente de Desacato)

Visto informe secretarial que obra en el PDF 0040, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que a PDF 0039 del plenario, el incidentante adosa memorial por medio del cual informó que no se evidencia cumplimiento del fallo de tutela de 29 de mayo de 2023 proferida por este despacho y modificado mediante fallo de 17 de julio de 2023 proferido por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

Aunado a lo anterior, requiérase a la parte incidentada para que dentro del término de tres (03) días, acredite cumplimiento del proveído descrito con antelación. **Comuníquese.**

Cúmplase,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41438ce44638778b3170ea2d37ad7439532dff07da252dcc6ac4ef8b9b8cd95

Documento generado en 14/12/2023 02:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00236-00 EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDWIN BLADIMIR TORRES LEÓN. (C-2 Medida Cautelar)

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0040 del expediente digital, el Despacho dispone:

Debidamente inscrita la medida de embargo respecto del vehículo identificado con placas **GPY409**, se decreta su aprehensión, para lo cual se dispone que por secretaría se libre el oficio con destino a la Policía Nacional – Grupo Automotores; una vez se ponga a disposición de esta Judicatura el automotor referido, se ordenará lo pertinente para su secuestro. Oficiese como corresponda.

Incorpórese al despacho PDF’S 0043 a 0045, donde la entidad Personería de Bogotá D.C. dando alcance a lo comunicado por medio de oficio No. 0985 la orden de embargo y retención previa de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el ejecutado, indicó que no es posible acceder con la orden judicial, debido a que al funcionario se le están efectuando descuentos en cumplimiento del oficio 1283 de 2023 del Juzgado 29 de Familia de Bogotá.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **15 de diciembre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 095



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d5d17d15ce16e3eadaeba7d8af430ee2ea2e1aef5b05433a5ca7cf0fd6b88b**

Documento generado en 14/12/2023 12:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00237-00 EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SARA MARÍA GARZÓN CUELLAR. (C-2 Medida Cautelar)

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0035 del expediente digital, el Despacho dispone:

Debidamente inscrita la medida de embargo respecto del vehículo identificado con placas **SFJ392**, se decreta su aprehensión, para lo cual se dispone que por secretaría se libre el oficio con destino a la Policía Nacional – Grupo Automotores; una vez se ponga a disposición de esta Judicatura el automotor referido, se ordenará lo pertinente para su secuestro. Oficiese como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **15 de diciembre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 095



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79ba9cf53ab836463e1e35ef33f0593cf7dad0f45f4facdfd216f4b51f1184f**

Documento generado en 14/12/2023 12:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00253-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de NELLY RUBIO ROJAS y ELBA MARGOT ROJAS DE RUBIO contra AXA COLPATRÍA SEGUROS S.A. y ANDRÉS CASTIBLANCO CASTIBLANCO.

Visto el informe secretarial que obra en PDF 0015 del cuaderno principal, el despacho dispone:

1. En atención a la solicitud incorporada en el escrito de demanda (PDF 0002) y en escrito de subsanación de la demanda (PDF 0014) de este plenario, y como quiera que la misma reúne los requisitos del artículo 151 y s.s del Código General del Proceso, se dispone conceder el Amparo de Pobreza a NELLY RUBIO ROJAS y ELBA MARGOT ROJAS DE RUBIO, quienes se encuentran actuando por intermedio de apoderado judicial.

2. Como quiera que se cumplen los requisitos del inciso del artículo 590 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

2.1. La inscripción de la demanda del automotor de placas **EBS-665**, marca Renault Logan, matriculado en la ciudad de Bogotá D.C. de propiedad del demandado Andrés Castiblanco Castiblanco. **Oficiese**

2.2. La inscripción de la demanda en la matrícula mercantil, de la empresa demanda **AXA COLPATRÍA SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.002.184-6 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. **Oficiese**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA	
Hoy, 15 de diciembre de 2023 , se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 095	
WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario	

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930eb0f8ddcb95f5090c975de3ccc4df9d19d2bc13e43af1e13918ed7d9843de**

Documento generado en 14/12/2023 12:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00253-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de NELLY RUBIO ROJAS y ELBA MARGOT ROJAS DE RUBIO contra AXA COLPATRÍA SEGUROS S.A. y ANDRÉS CASTIBLANCO CASTIBLANCO.

Por reunir los requisitos legales, **ADMITASE** a trámite la anterior demanda como proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** impetrada por **NELLY RUBIO ROJAS y ELBA MARGOT ROJAS DE RUBIO** en contra de **AXA COLPATRÍA SEGUROS S.A. y ANDRÉS CASTIBLANCO CASTIBLANCO**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, previa notificación de la misma en los términos de los artículos 291 y s.s. *Ibidem* en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Reconózcase personería al abogado Federico Zambrano Vélez como apoderado judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **15 de diciembre de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 095



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd18a2a624cef7093555a602ca536d77e1dc22297434411153735081b27ffe20**

Documento generado en 14/12/2023 12:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-0097-00 EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de BANCOLOMBIA S.A. contra MARLON DUVAN PULGARIN AGUIRRE.

En atención al informe secretarial que obra en el PDF 0106 del expediente, el Juzgado resuelve:

1. Incorpórese al plenario PDF 0099, memorial del adjudicatario del inmueble quien solicitó adicionar al auto del veintiséis (26) de septiembre reciente, en el sentido de oficiar a la Notaría 37 del Círculo notarial de Bogotá para efectos de cancelar el gravamen de afectación a vivienda familiar que recae sobre el bien inmueble objeto de la adjudicación del inmueble bajo F.M.I. No. 051-95524.

En atención a lo anterior, se dispone adicionar la providencia judicial del 26 de septiembre de 2023, así:

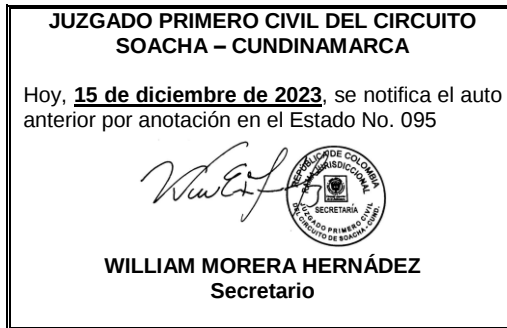
8. CANCELAR el gravamen de afectación de vivienda familiar que se constituyó mediante la escritura 1510 de fecha de 17 de abril de 2015 que pesa sobre el inmueble identificado con el F.M.I. 051-95524. **Ofíciase a la Notaría y Registro correspondiente.**

2. Téngase en cuenta PDF 0106 y 0115 del expediente digital, por medio del cual acreditó el pago de pasivos y solicitud de devolución a su favor.

3. Previo a dar trámite a las solicitudes de entrega de títulos y liquidación del crédito adosado al plenario PDF'S 101,104,108 y 114, el Despacho requiere al extremo activo, a fin de allegar la liquidación de crédito que contenga de manera individualizada cada una de las obligaciones, teniendo en cuenta que la obligación No. 370090421 fue objeto de cesión de crédito a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera S.A. y que la obligación No. 2273320183868 continúa a favor de Bancolombia. Teniendo en cuenta que las obligaciones están respaldas con el mismo inmueble hipotecado y rematado dentro del presente proceso ejecutivo y que, por ende, el pago de los créditos con el producto de la almoneda debe realizarse a prorrata del monto de cada una de las obligaciones, por ser del mismo grado. **Comuníquese.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez



Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947441a6a3b4f856c5e7c7ba9f3171770ac6806d0e1d2f41ba8a4dbf113696d2**

Documento generado en 14/12/2023 03:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>